



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA Y LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION – MADRE
DE DIOS, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE
PROMOCION DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL
MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE
LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ACUICOLA DEL IIAP, PARA
CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA”**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION – MADRE DE DIOS**, a quien en adelante se denominará “**DIREPRO-MDD**”, con domicilio legal en Av. Ernesto Rivero N° 781, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, debidamente representado por su director **RAFAEL NESTOR LAZO CAMA**, identificado con DNI N° 29619690. **EL IIAP** y **DIREPRO-MADRE DE DIOS** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

“**DIREPRO-MADRE DE DIOS**”, es un órgano desconcertado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de ejecutar, promover, coordinar y evaluar la política pesquera y acuícola de la Región.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.
- Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27902.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24760, Ley de Promoción y desarrollo de la Acuicultura.
- D.S. N° 030-2001-PE, aprueba el reglamento de la Ley de Producción y Desarrollo de la Acuicultura.



CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2018, a través del programa de Investigación para el uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), tiene como uno de sus objetivos el de incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las mismas que guardan relación con los objetivos del presente convenio.

El IIAP, viene ejecutando, bajo la modalidad de administración directa el Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA**, con código SNIP 149996 inició su fase de inversión en el año 2013, empezando a ejecutarse física/técnicamente desde octubre del mismo año.

El PIP "MTTA" contempla 04 componentes: 01) Suficiente oferta de alevinos para la transferencia de tecnología acuícola, 02) Capacitación Acuícola y Asistencia Técnica, 03) Promoción y facilitación al acceso del consumo de pescado y 04) supervisión del proyecto.

CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre el IIAP y DIREPRO-MADRE DE DIOS para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en el departamento de Madre de Dios, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA**.

CLAUSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES.

4.1 De EL IIAP:

4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores del departamento de Madre de Dios en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.2 Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de Madre de Dios, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el **promotor extensionista** y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA" y cumplimiento de la normativa vigente supervisado por la DIREPRO MDD, todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

4.1.3 Proporcionar a DIREPRO-MADRE DE DIOS información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como

entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

4.1.4 Proporcionar a **DIREPRO-MADRE DE DIOS** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

4.1.5 Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **DIREPRO-MADRE DE DIOS** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

4.1.6 Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

4.1.7 Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación **AQUAREC**, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **DIREPRO-MADRE DE DIOS**.

4.2 De **DIREPRO-MADRE DE DIOS**:

4.2.1 Remitir a **EL IIAP** el catastro acuícola actualizado del departamento de Madre de Dios.

4.2.2 Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del PIP "MTTA".

4.2.3 Facilitar a **EL IIAP** material de difusión y promoción del cultivo y consumo de pescado cultivado (volantes, trípticos, spots, manuales, guías metodológicas y otros) para su reproducción y distribución en los eventos que se ejecuta en el marco del PIP "MTTA".

4.2.4 Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de pescado proveniente de la actividad acuícola del departamento de Madre de Dios.

4.2.5 Capacitar y brindar asesoría a los beneficiarios del PIP "MTTA" sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.

4.2.6 En coordinación con **EL IIAP**, organizar y/o participar en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

4.2.7 Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

CLAUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

5.1 Por EL IIAP:

5.1.1 Director del Programa de Investigación AQUAREC

5.1.2 Supervisor del PIP "MTTA"

5.1.3 Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola – Madre de Dios, del PIP "MTTA"

5.2 Por DIREPRO-MADRE DE DIOS:

5.2.1 Dirección de Medio Ambiente y Jefatura de Acuicultura.

CLAUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO.

El IIAP y DIREPRO-MADRE DE DIOS, se comprometen a gestionar sus recursos y/o apoyo financiero, a fin de cumplir las actividades programadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las **PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las **PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las **PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

7.3 Las **PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las **PARTES** firmantes.

7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las **PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las **PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las **PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las **PARTES**.

9.2 Ninguna de las **PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACION.

10.1 Las **PARTES** guardarán los reportes técnicos-administrativos-financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses posterior a la culminación del convenio.

10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del período de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

10.3 Los representantes autorizados de las **PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VISIBILIDAD.

12.1 Las **PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen (LOGO) institucional de las **PARTES**.

12.2 La identidad visual de las **PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: **RESOLUCION.**

El presente convenio se resolverá:

13.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

13.2 Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.

13.3 Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las **PARTES** presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: **DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

Las **PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las **PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: **CESION.**

Las **PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de dieciocho (18) meses, de Setiembre del 2015 a diciembre del 2016, fecha en que culmina, cierra y liquida el PIP "MTTA".

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: **TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.**

Las **PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como

un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se registrará por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las **PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Puerto Maldonado a los 14 días del mes de Agosto del 2015.


EL IIAP

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

DIREPRO-MADRE DE DIOS


RAFAEL NESTOR LAZO CAMA
Director

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

1. ACTIVIDADES A REALIZAR

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Responsable
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	15	EL IIAP
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	18	EL IIAP
Remitir catastro acuícola regional actualizado	Informe	3	DIREPRO-MADRE DE DIOS
Entrega de información técnica-normativa acuícola	Informe	2	DIREPRO-MADRE DE DIOS
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola	Talleres	10	DIREPRO-MADRE DE DIOS
Ferias populares de venta de pescado	Ferias	4	EL IIAP/ DIREPRO-MADRE DE DIOS
Ferias Gastronómicas a base de pescado	Ferias	2	EL IIAP/ DIREPRO-MADRE DE DIOS



2. CRONOGRAMA DE EJECUCION

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	3° Trimestre 2015	4° Trimestre 2015	1° Trimestre 2016	2° Trimestre 2016	3° Trimestre 2016	4° Trimestre 2016
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	15	3	3	3	3	3	
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	18	3	3	3	3	3	3
Remitir catastro acuícola regional actualizado	Informe	3	1		1			1
Entrega de información técnica-normativa acuícola	Informe	2	1		1			
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola	Talleres	10	2	2	2	2	2	
Ferias populares de venta de pescado	Ferias	4	1	1	1		1	
Ferias Gastronómicas a base de pescado	Ferias	2		1			1	

